



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRAG

Trujillo, 20 de octubre del 2022

VISTO:

El Informe N° 000529-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE, de fecha 14 de octubre del 2022, suscrito por el responsable de Logística, donde recomienda la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección por Contratación Directa para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S50), destinado al proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL ÁMBITO DE 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", Código Único de Inversión 2436748, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2059-2012-GRLL-GA/PRE y Resolución Ejecutiva Regional N° 621-2012-GRLL-GA/PRE, el Presidente del Gobierno Regional La Libertad - Titular del Pliego, restituye la potestad para ejecutar procesos de selección de bienes, servicios y obras conforme lo señalado en dicha resolución a las Unidades Ejecutoras del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 010-2022-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 17 de enero de 2022, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022, el mismo que no incluye el procedimiento de selección requerido en la presente;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0025-2021-GRLL-GGR/GRSA de fecha 29 de enero del 2021, se aprueba el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL ÁMBITO DE 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2436748, por un monto de S/22,075,941.99 (Veintidós millones setenta y cinco mil novecientos cuarenta y uno con 99/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0026-2021-GRLL-GGR/GRSA de fecha 29 de enero del 2021, se aprueba la ejecución de la primera etapa del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL ÁMBITO DE 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2436748, por un monto de S/10,044,598.81 (Diez millones cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho con 81/100 soles);





Mediante, Resolución Gerencial Regional N° 000579 – 2022 – GRLL – GGR- GRAG de fecha 14 de octubre del 2022, se aprueba la Décima quinta modificación del PAC, para incluir el proceso de ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S50), destinado al proyecto de inversión pública: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL ÁMBITO DE 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, código único de inversión 2436748;

Que, mediante proveído de Administración inserto en el Informe N° 000529-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE, emitido por el Responsable de Logística, se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica para la tramitación correspondiente de la aprobación del expediente de contratación, para el procedimiento de selección: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S50), destinado al proyecto de inversión pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL ÁMBITO DE 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, código único de inversión 2436748; así mismo mediante cuadro comparativo, respecto a las indagaciones de mercado en atención al requerimiento, se determina el valor estimado, y conforme a la Resolución Gerencial Regional N° 569-2022-GRLL-GGR-GRAG corresponde una “Contratación Directa” por causal de situación de desabastecimiento;

Que, la Oficina de Planificación, informa que mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002396, se cuenta con recursos para la convocatoria del presente procedimiento de selección;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dice: *“Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”*;

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece como requisito, *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”*;

Que, el numeral 42.1 del Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *“El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda”* y el numeral 42.3 dice: *“El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización”*





interna” así mismo precisa que documentos debe contener el expediente de contratación;

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que, “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: “(...) Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”;

Asimismo, en artículo 100 del D.S. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: c) Situación de desabastecimiento: La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa”.

De conformidad con lo establecido en el Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, Texto Único de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Administrativo de Contrataciones del procedimiento de selección: **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02-2022-GRLL-GGR-GRAG** para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S50)**, destinado al proyecto de inversión pública: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL ÁMBITO DE 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, **CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2436748**, con el sistema de contratación **PRECIOS UNITARIOS**.





ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección: **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02-2022-GRLL-GGR-GRAG** para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S50)**, destinado al proyecto de inversión pública: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL ÁMBITO DE 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, **CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2436748.**

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR conjuntamente con la notificación de la presente resolución, el expediente de contratación, que se aprueba en el artículo primero, al Órgano Encargado de las Contrataciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las dependencias correspondientes, en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

C.C.
Archivo

